

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

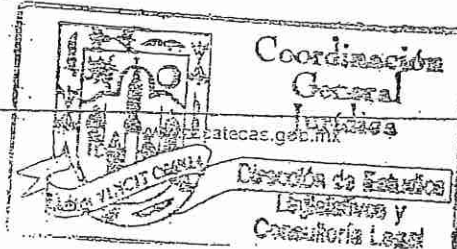
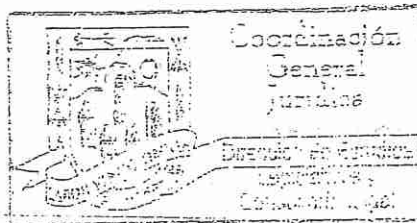
TOMO CXIX Núm. 57 Zacatecas, Zac., Sábado 18 de Julio del 2009

SUPLEMENTO

AL No. 57 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DIA 18 DE JULIO DEL 2005

Reglamento de la Feria Regional del
Municipio de Jaipa, Zac.

Reglamento de la Actividad Comercial en Tianguis, Mercados
y Vía Pública del Municipio de Jaipa, Zac.



000107



DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

Lic. Amalia García Medina
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

L. C. Eduardo Ruiz Trono
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Parra
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: aarce@mail.zacatecas.gob.mx

REGLAMENTO DE LA FERIA REGIONAL DE JALPA, ZACATECAS.

C. ING. JOSÉ ALFREDO BUENO MARTÍNEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 119 FRACCIÓN V DE LA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO, ART. 4 FRACCIÓN V, 49 FRACCIÓN II, Y ARTS. 51 Y 55, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE LA ENTIDAD, A SUS HABITANTES HACE SABER:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en sesión de Cabildo, celebrada en fecha 30 Junio de 2009, habiendo quórum legal y encontrándose el Cuerpo Edilicio en su totalidad, se consideró como punto a tratar de la sesión, el análisis y aprobación del Reglamento de la Feria Regional del Municipio. En ésta se consideró necesario que por la importancia que en los últimos años ha alcanzado, es necesario que se cuente con un marco legal que coadyuve a un mejor funcionamiento de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la ubicación estratégica de nuestro municipio, el empuje de sus generales y el avance democrático que vive el Estado y en particular nuestro Municipio, han constituido a nuestra tierra en un eje de desarrollo económico en el sur de la Entidad, de esa manera nos obliga a involucrarnos en los proyectos emprendidos por la sociedad.

TERCERO.- Resulta trascendente para el municipio, la práctica y el apego a sus tradiciones como impulsores del nacionalismo y mexicanidad, constituyendo las festividades anuales la ocasión propicia para el reencuentro de las familias, que las circunstancias ajenas a ellas han sentado raíces en el país vecino.

CUATRO.- Nuestro compromiso por ser cada día mejores, se refleja en el título que ha obtenido nuestra festividad, al otorgársele el nombramiento de "Feria Regional", siendo un logro de todos los que habitamos esta región.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA FERIA REGIONAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento regirán en el Municipio de Jalpa, en lo que concierne a la administración, funcionamiento y desarrollo de la Feria

000108

Regional, no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

ARTÍCULO 2.- El Patronato de la Feria Regional de Jalpa, Zacatecas, es el organismo directivo de la Feria y se integrará por:

- I.- El Presidente General, que será el Presidente Constitucional del Municipio.
- II.- El Cuerpo Consultivo, constituido por un Regidor representante de cada fracción;
- III.- El Presidente Ejecutivo, el cual será electo por el H. Ayuntamiento Constitucional en pleno;
- IV.- El Secretario que de igual forma será electo por el H. Ayuntamiento en pleno, en coordinación con el Presidente Ejecutivo;
- V.- El Tesorero, nombrado por el H. Ayuntamiento en Pleno, en coordinación con el Presidente Ejecutivo;
- VI.- Los vocales, serán colaboradores con derecho a voz pero no a voto, siendo los siguientes:

- a).- El Tesorero Municipal;
- b).- El Director de Administración;
- c).- El Director de Obras Públicas;
- d).- El Director de Desarrollo Económico;
- e).- El Delegado del Consejo de Desarrollo Municipal;
- f).- El Delegado de Protección Civil del Municipio;
- g).- Director de Seguridad Pública Municipal y;
- h).- El número de coordinadores que se estime necesario para el cumplimiento de las funciones del Patronato.

ARTÍCULO 3.- El Patronato designará los coordinadores que crea pertinentes para el buen desarrollo de la feria, entre los cuales se considerarán a los siguientes:

- 1.- Coordinador de promoción, difusión y relaciones públicas;
- 2.- Coordinador de exposiciones, (ganadera, agrícola, artesanal, etc.);
- 3.- Coordinador de actos artísticos;
- 4.- Coordinador de actos deportivos;
- 5.- Coordinador de las corridas taurinas;
- 6.- Coordinador de los eventos del teatro del pueblo;
- 7.- Coordinador de venta de pisos; y
- 8.- Los que decida el Patronato para el buen funcionamiento de sus actividades.

CAPÍTULO II DEL PATRONATO

ARTÍCULO 4.- El patronato de la Feria es un organismo público, descentralizado, de carácter temporal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar la feria Regional del Municipio de Jalpa.

ARTÍCULO 5.- El objeto del Patronato de la Feria es la organización, fomento, preparación, realización y comercialización de la Feria Regional del Municipio de Jalpa.

ARTÍCULO 6.- Para todos los efectos legales, el Patronato de la Feria estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y contará con domicilio en la ciudad Jalpa, Zac.

ARTÍCULO 7.- El Patronato será profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

ARTÍCULO 8.- El patrimonio del Patronato de la Feria Regional de Municipio de Jalpa, se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el gobierno estatal o municipal y los que adquiera por cualquier otro título legal;

II.- Las herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia;

III.- Los subsidios o aportaciones que en su favor, otorgue o reciba del Estado y del los Municipio;

IV.- Los recursos que se obtengan derivados de sus actividades; y

V.- Las acciones, productos o derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 9.- Los bienes muebles e inmuebles que llegue a adquirir el Patronato de la Feria Regional de Jalpa, sólo podrán utilizarse para los fines propios del Patronato.

ARTÍCULO 10.- Cada comité que participe en la elección de la reina de la feria, entregará al patronato un diez por ciento del total de los recursos obtenidos, por comité o por certamen.

ARTÍCULO 11.- De las utilidades que se obtengan por los eventos realizados, derechos, permisos y el diez por ciento a que se refiere el artículo anterior, se aplicará un 60% para infraestructura, recursos humanos y bienes muebles del propio Patronato. Y el 40% restante se aplicará de la siguiente manera: 10% para el DIF y 30% para el fomento al Desarrollo Económico y Social del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, para que ingrese dichos recursos al programa del 3X1 y el propio patronato conjuntamente con la Comisión de Regidores, decidirán el proyecto a realizar.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO Y TESORERO DEL PATRONATO.

Gobierno del Estado de Zacatecas

000109

ARTÍCULO 12.- Para la integración del Patronato el Consejo Consultivo del Patronato de la Feria emitirá convocatoria pública.

La convocatoria deberá ser emitida en la segunda quincena del mes de febrero de cada año; recibiendo solicitudes hasta el día treinta de marzo del mismo año.

ARTÍCULO 13.- En la convocatoria se deberá solicitar el registro por planilla, consistiendo en: Presidente Ejecutivo, Secretario Ejecutivo y Tesorero, del Patronato de la Feria. Cada planilla deberá entregar curriculum acompañado de un proyecto de trabajo de las actividades a realizar en el periodo próximo de la feria.

ARTÍCULO 14.- Requisitos para ser Presidente, un Secretario, un Tesorero del Patronato de la Feria:

- I. Se requiere ser nativo del estado o con residencia efectiva en él de más de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- II. En el caso del presidente ejecutivo y secretario, deberán contar con conocimientos en la materia,
- III. mayores de 25 años de edad; y
- IV. ser de reconocida honorabilidad.

En el caso del tesorero deberá contar con licenciatura y/o experiencia en la materia.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Consultivo deberá de entrevistar a cada una de las planillas que presente solicitud y escuchar y analizar su propuesta de proyecto de trabajo.

Dicho proyecto deberá ser argumentado y justificado por la planilla solicitante, en el momento de la entrevista con el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 16.- El Patronato se renovará o ratificará cada año, solamente en los casos a que se refieren las fracciones III, IV, V Y VI inciso h, del artículo 2º de este Reglamento, en los demás, durarán el tiempo que permanezcan al frente del cargo a desempeñar.

ARTÍCULO 17.- Los miembros del Patronato del artículo anterior podrán participar de forma parcial o total para el próximo periodo, previa valoración de su trabajo por el Ayuntamiento en pleno, quienes podrán ratificar a los integrantes interesados si hubieren atendido convocatoria pública.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Consultivo presentará al H. Ayuntamiento una relación de las planillas y los proyectos de trabajo, de quienes hubieren atendido convocatoria pública, para que el Cabildo en la primera sesión que celebre en el mes de abril de cada año, nombre a la planilla que presentó el mejor proyecto.

El Presidente de la planilla elegida, una vez nombrada por el H. Ayuntamiento, deberá nombrar el número de coordinadores pertinentes, de acuerdo al artículo tercero del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Una vez que se nombre el nuevo patronato el Consejo Consultivo hará entrega de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles del Patronato, que tenga bajo su resguardo.

ARTÍCULO 20.- El primer día hábil de Agosto de cada año, el Patronato iniciará sus labores, con los preparativos de la Feria Regional y presentación de candidatas. Para éste evento los gastos correrán por cuenta de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 21.- La terminación del Patronato será el treinta de enero del año siguiente de su nombramiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DIRECTIVO DE LA FERIA.

ARTÍCULO 22.- Son facultades del Patronato:

- I.- Organizar el funcionamiento de la Feria;
- II.- Apoyar a los programas de desarrollo social del municipio;
- III.- Elaborar el Manual General de organización del mismo;
- IV.- Resolver las controversias que por negligencia hubieren sido ocasionadas por los organizadores de la Feria, en el ámbito de su competencia;
- V.- Vigilar que las empresas que proporcionen diversión y esparcimiento a la niñez y a las familias ofrezcan sus servicios a precios accesibles a la economía popular, por lo que las tarifas que les fije el Patronato deberán ser consideradas en forma especial; y
- VI.- Las demás que le señale otras disposiciones jurídicas aplicables al presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- El Presidente General tendrá las siguientes facultades:

- I.- Convocar al Patronato a las sesiones que estime necesarias, en las que el propio presidente dirigirá los debates;
- II.- Tomar los acuerdos que sean propios a la Feria en su preparación o en su desarrollo, con los miembros del Patronato que sea necesario escuchar en coordinación con el Consultivo y el Ejecutivo;
- III.- Expedir los diversos nombramientos del Patronato firmando en unión del Cuerpo Consultivo;

- IV.- El Presidente General tendrá voz y voto de calidad;
- V.- Ejercer la representación del Consejo Directivo ante cualquier autoridad, para actos de defensa del patrimonio del organismo;
- VI.- Recibir las inconformidades y quejas que le presente la ciudadanía para ser turnadas al Consejo Consultivo; y al Consejo Directivo para su solución, en el ámbito de su competencia; y
- VII.- Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables al presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- Las facultades y obligaciones del Consejo Consultivo son:

- a).- Ser el Controlador del funcionamiento del comité Organizador y en general de todos los que participen en la preparación, organización y desarrollo de la Feria;
- b).- El Consejo Consultivo es el órgano fiscalizador, de las actividades del Patronato.
- c).- Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases, programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- d).- Aprobar la estructura básica para la organización del Patronato y las modificaciones que posteriormente sean procedentes;
- e).- Aprobar el arrendamiento de los inmuebles o materiales que requiera el Patronato para la realización de sus actividades;
- f).- Determinar, con aprobación del Ayuntamiento, las áreas urbanas que deban abarcar en cada ocasión las diversas instalaciones propias de la Feria; y qué inmuebles del patrimonio del Municipio pueden ser usados para y durante la celebración de la Feria;
- g).- Aprobar la adquisición de bienes para la realización de las actividades del Patronato y de la Feria Regional del Municipio de Jalpa, cuando su costo no exceda al equivalente, diez cuotas de salario mínimo diario general vigente en el Estado de Zacatecas elevado al año. Las adquisiciones, que excedan de ese valor deberán realizarse con apego al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Jalpa.
- h).- En conjunto con el Ayuntamiento fijar las tarifas que deban aplicarse por el uso del suelo para presentación de los distintos espectáculos que corresponden a la Feria, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Estado y Municipio;
- i).- Recibir las inconformidades y quejas que le presente la ciudadanía para su solución o en su caso, para ser turnadas al Consejo Directivo;

j). Resolver las controversias ciudadanas generadas por el mal desempeño de las actividades propias de la feria, en el ámbito de su competencia; y

k).- Las demás que le asigne el Presidente General y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- Las Facultades y Obligaciones del Presidente Ejecutivo del Patronato de la Feria son:

I.- Ejecutar los Acuerdos que el Consejo Directivo y/o Consultivo le encomiende.

II.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo y/o Consultivo los planes y programas de trabajo del Patronato.

III.- Analizar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan.

IV.- Suscribir, junto con el Presidente General y Tesorero, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, que obliguen al Patronato y que sean aprobados por el Consejo Directivo; y

V.- Las demás que le señale el Consejo Directivo, Consultivo, y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Patronato:

a).- Levantar las actas de las sesiones del Patronato y autorizarlas en unión del Cuerpo Consultivo;

b).- Dar cuenta al Presidente General, Ejecutivo y el Cuerpo Consultivo de los asuntos que competan a los mismos;

c).- Cumplir las disposiciones que dicten los funcionarios antes mencionados y que correspondan a la propia Secretaría;

d).- Dar el trámite que corresponda a los asuntos correspondientes al funcionamiento del Patronato o de cualquiera de sus dependencias;

e).- Suplir al Presidente Ejecutivo en sus faltas temporales que no excedan de 10 días; y

f).- Las demás que le señale el presente Reglamento.

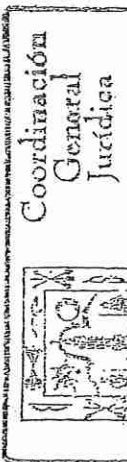
ARTÍCULO 27.- La Tesorería del Patronato de la Feria será el órgano de recaudación de ingresos de la Feria Regional del Municipio y sus facultades y obligaciones son:

I.- La recaudación de los ingresos que correspondan a la Feria Regional Municipal;

II.- El manejo de los fondos y valores con estricto apego al presente Reglamento;

III.- Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, contabilidad y gastos del Patronato; y

IV.- La rendición de cuentas al Consejo Consultivo, cada quince días, de un informe contable, y cuando se requiera.



ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I.- Tomar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- II.- Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se relacione con la efectividad de la Feria y;
- III.- Las demás que señale este Reglamento.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de los Coordinadores las siguientes:

- I.- Representar al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas o privadas, que intervengan en el desarrollo de las actividades y exposiciones de diferentes ramos que tengan lugar en la Feria;
- II.- Promover por todos los medios posibles las actividades y exposiciones regionales, nacionales y extranjeras, que concurren a exponer durante la Feria, debiendo ser procedente y benéfico para la misma y;
- III.- Las demás que señale éste Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones complementarias de los Coordinadores de actividades y exposiciones en general:

- I.- Representar al Patronato ante toda clase de autoridades e instituciones públicas o privadas, a fin de obtener su participación para un mayor lucimiento de las exposiciones a su cargo y;
- II.- Cuidar de la adecuada promoción de los actos propios de las actividades, exposiciones de la Feria Regional en el Municipio, Estado y en el Extranjero.

CAPÍTULO V DE LOS HONORARIOS DEL PATRONATO Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 31. El Consejo Consultivo determinará el monto mensual que recibirán el Presidente ejecutivo, el Secretario, y el Tesorero por concepto de pago de servicios, incrementando cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo.

ARTÍCULO 32. Dentro de la segunda quincena de Enero previa valoración del Trabajo desempeñado, con calidad, eficiencia y responsabilidad, por el Patronato, el Consejo consultivo, acordará la retribución de un estímulo económico a los integrantes del Patronato, por la cantidad que estime conveniente y factible dicho Consejo, siempre y cuando existan utilidades.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS

ARTÍCULO 33. El proceso de preselección se llevará a cabo de la forma que el Patronato decida, previo acuerdo con el Consejo Consultivo del Patronato siendo ésta fase, por certamen, mediante convocatoria pública, o bien, por comité.

CAPÍTULO VII

ELECCIÓN DE REINA POR COMITÉ

DE LA PRESELECCIÓN

ARTÍCULO 34. Si el Patronato decide la forma de elección por comité, al hacer el registro de la candidata, deberá hacer el registro del mismo, y en esa misma sesión deberá entregarle al comité, los lineamientos a seguir en el proceso de elección de reina, con apego al Reglamento de la Feria.

ARTÍCULO 35. La forma de operación por comité se llevará a cabo de acuerdo al presente Reglamento de la Feria, en los casos no previstos en este Reglamento, los resolverá el Patronato de la Feria juntamente con el Consejo Consultivo del Patronato.

ARTÍCULO 36. Una vez llevado a cabo el registro de comités y de candidatas a reina, el Patronato de la Feria, llevará a cabo una reunión con los comités que participarán para entregarles el cronograma de actividades de cada comité.

ARTÍCULO 37. Cada comité tendrá la obligación de presentar su programa de actividades a realizar de cada una de las semanas que le hubiere tocado trabajar.

Si algún comité desea realizar alguna actividad que no hubiera sido contemplada en el programa y presentada al patronato, deberá solicitarlo por escrito al Patronato y, si éste considera que la actividad es viable y no perjudica a los demás comités, deberá dar autorización a dicho comité en forma escrita.

DE LA ELECCIÓN DE LA REINA.

ARTÍCULO 38. La elección se llevará a cabo a través de tres cómputos, el Patronato en la primera sesión se les informará las fechas de cada uno de los cómputos. En cada uno de los cómputos participarán escrutadores.

ARTÍCULO 39. Los escrutadores, serán los encargados del conteo de los recursos económicos recabados, en cada uno de los cómputos, teniendo preferentemente amplias habilidades en el conteo. El número de escrutadores no debe exceder de tres, a menos que el Patronato lo considere necesario.

ARTÍCULO 40. Cada peso que se encuentre en cada urna, equivaldrá a un voto. De tal manera que los resultados se emitan en votos.

ARTÍCULO 41.- Una vez depositados los votos en las urnas, serán registrados, y depositados en el Patronato de la Feria, y no podrán ser retirados, por ninguna de las partes, hasta la presentación del proyecto y de las facturas.

ARTÍCULO 42.- Los fondos recabados por los comités, por las actividades realizadas y los eventos, quedaran bajo la supervisión del Patronato, teniendo este las facultades de solicitar en todo momento informes financieros a los comités, estando éstos en la mejor disposición de otorgar la información requerida por el Patronato, con no mas de cuarenta y ocho horas de demora.

ARTÍCULO 43.- Cada comité deberá cubrir los requerimientos de vestuario, peinados y calzado que requiera la candidata para los eventos propios del proceso de elección de reina.

ARTÍCULO 44.- Cada comité una vez terminados los cómputos deberá proporcionar al Patronato el diez por ciento de los recursos recabados de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- Los votos que sean depositados, en las urnas serán recursos que no podrán ser desviados a otras actividades que no sean los objetivos planeados.

CAPÍTULO VIII

ELECCIÓN POR CERTAMEN

ARTÍCULO 46.- Si el Patronato decide llevar a cabo las actividades de elección de precandidata y de reina mediante elección por certamen.

El Patronato deberá emitir convocatoria pública la primera semana de agosto. En este sistema se permitirá el registro de participantes a través de terceros, pero sólo quedará como registrada la precandidata, una vez que haya comparecido que sí desea participar.

ARTÍCULO 47.- Si en el término de un mes no se hubieren registrado interesadas a participar, el Patronato realizará invitaciones, por los medios que determine convenientes.

ARTÍCULO 48.- En la elección por certamen se contemplarán para la elección de precandidatas y candidatas, además de la belleza, el desenvolvimiento social, calidez humana, simpatía, carisma, trato cordial y respetuoso, el grado de dominio de Cultura General, así como la coherencia, fluidez, y claridad en el dialogo.

ARTÍCULO 49.- Los lineamientos específicos en este proceso serán acordados por el Patronato con acuerdo del Consejo Consultivo de la Feria, dichos lineamientos deberán expedirse junto con la convocatoria, para conocimiento de los participantes.

ARTÍCULO 50.- El Patronato con acuerdo de Consejo Consultivo de la Feria determinaran la factibilidad de la contratación de un instructor de belleza y modales.

para la preparación de las candidatas. Determinando también el número de sesiones para la preparación de las candidatas, así como el lugar en el que se impartirán.

ARTÍCULO 51.- La elección de la precandidata, una vez registradas las interesadas, deberá realizarse de manera pública, donde un jurado, integrado por cinco jueces, llevará a cabo la elección de la reina.

ARTÍCULO 52.- Todas las candidatas realizarán tres pasarelas, donde los jueces irán valorando las aptitudes y cualidades de las participantes, siendo estos puntos acumulativos. Al final la que hubiere obtenido la calificación más alta será la reina del Patronato de la Feria Regional de Jalpa, por un año.

ARTÍCULO 53.- El número de candidatas a reina no tiene límite, podrán participar todas aquellas que hubieren atendido convocatoria pública.

ARTÍCULO 54.- Las pasarelas serán llevadas a cabo en lugar público, el patronato de la feria en acuerdo con el Consejo Consultivo, determinarán el costo de la entrada.

CAPÍTULO IX

DE LA PROMOCIÓN DE LAS CANDIDATAS

ARTÍCULO 55.- La promoción de las candidatas, se llevará a cabo, por los medios de comunicación existentes en el municipio, previa autorización por el Patronato, quien deberá actuar de manera imparcial.

ARTÍCULO 56.- El ámbito de publicación, podrán ser Locales (en instituciones, en la radio, y en eventos); y Extranjeras. Cuando el proceso de elección de reinas sea por comités, siempre que así lo acuerde el Patronato de la Feria en conjunto con los comités de las candidatas participantes.

ARTÍCULO 57.- Los costos de las publicaciones se deberán cubrir con los recursos de los comités si el proceso es por comités o por el Patronato si la elección es por certamen, previo informe al Consejo Consultivo de la Feria.

CAPÍTULO X

DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REINA PARA LA CORONACIÓN

ARTÍCULO 58.- El costo del vestuario, peinado y calzado de la reina y la princesa, así como gastos accesorios para la coronación estarán a cargo del Patronato de la Feria, independientemente del proceso con el que se hubiere trabajado.

TÍTULO TERCERO

000113

CAPITULO XI

OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS.

ARTÍCULO 59.- Es obligación de los comités respetar las indicaciones y parámetros permitidos por el Patronato de la Feria.

ARTÍCULO 60.- Cada comité que hubiere participado con candidata a reina, aportará un 10%, de la suma total recabada en los tres cómputos, al Patronato de la Feria, con el conocimiento del Consejo Consultivo de la Feria.

CAPITULO XII

OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA CON LA REINA UNA VEZ TERMINANDO EL PATRONATO.

ARTÍCULO 61.- Las obligaciones de la presidencia Municipal, para con la Reina de la Feria Regional de Jalpa una vez concluido el Patronato, será el traslado y pago de gastos, que se generen por representación del Municipio a los eventos que sea convocada.

CAPITULO XIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento Municipal en coordinación con el Cuerpo Consultivo exigirá la rendición de cuentas a quienes, administren las cuestiones económicas de la Feria.

ARTÍCULO 63.- El Patronato deberá entregar informes parciales, cada quince días, y por escrito y en forma detallada, al Consejo Consultivo, para su valoración y análisis, debiendo estar el Patronato en la mejor disposición de realizar las aclaraciones que le solicite el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 64.- EL Patronato deberá presentar su informe final al Consejo Consultivo de manera escrita y detallada el quince de enero para su análisis y revisión.

ARTÍCULO 65.- El Consejo Consultivo contará con quince días naturales para realizar las observaciones pertinentes a los informes que le presente el Patronato de la Feria, debiendo estar los integrantes del Patronato de la feria con plena disposición para hacer las aclaraciones que le requiera el Consejo Consultivo del Patronato.

ARTÍCULO 66.- Una vez hechas las observaciones el Consejo Consultivo recibirá del Patronato los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles con que cuente el mismo y los conservará bajo su responsabilidad hasta la entrega al nuevo patronato.

La entrega de los bienes que señala el presente artículo, no deberá pasar del primer día hábil del mes de febrero de cada año.

✓ ARTÍCULO 67.- El Consejo Consultivo deberá entregar al H. Ayuntamiento, una vez aclaradas las observaciones un informe sobre el estado general de Patronato.

CAPÍTULO IV

DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES

ARTÍCULO 68.- El Patronato previa valoración de las actividades y sus obligaciones hará la contratación del personal que estime conveniente para el cumplimiento total de sus obligaciones y funciones.

El Patronato deberá cuidar en todo momento, la calidad, calidez, respeto, eficiencia y puntualidad con que realice sus actividades.

ARTÍCULO 69.- Para la contratación de personal con motivo de la feria, que realice el Patronato, deberá ser bajo contrato por escrito, por obra o por tiempo determinado.

CAPÍTULO XV
DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA

ARTÍCULO 70.- Los terrenos y espacios asignados a la Feria Regional, forman parte del patrimonio del Municipio.

ARTÍCULO 71.- El Patronato administrará los ingresos que recaben por la aplicación de cuotas provenientes del arrendamiento de los espacios que ocupen los diferentes expositores participantes en la Feria.

ARTÍCULO 72.- Los fondos que se obtengan de la administración de la Feria Regional, se integrarán al patrimonio de la obra de desarrollo municipal previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato. Los fondos siempre se aplicarán integralmente a obras de beneficio social, sometiéndose a la consideración del H. Ayuntamiento al plan social respectivo.

ARTÍCULO 73.- El H. Ayuntamiento tendrá amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos a que se refieren los artículos anteriores, y practicará las auditorias que estime pertinentes, sin perjuicio de las facultades que se le conceden para proceder en contra de quienes cometan un delito, pudiéndose proceder por cualquier vía legal en contra del infractor, cuando a criterio del Patronato sea pertinente.

CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 74.- Las sanciones que deban aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los organismos de la Feria y que incurran en responsabilidad, serán determinadas por el Cuerpo Consultivo y se harán cumplir por el presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 75.- Las sanciones consistirán en:

I.- Amonestación, en los casos de violación del presente Reglamento, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia, se procederá a la destitución del cargo;

II.- Destitución en caso de haber anomalías en el proceso, ya sea administrativo, laboral, jurídico u otro, por causa grave, a juicio del Consejo Consultivo, podrá haber destitución de quien haya incurrido en la falta, la cual se decidirá por mayoría simple de los integrantes del Consejo Consultivo; y

III.- Consignación ante las Autoridades competentes, en caso de la comisión de un delito.

ARTÍCULO 76.- El H. Ayuntamiento o en su caso el Cuerpo Consultivo, podrá otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficacia honestidad y empeño en la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 77.- Los integrantes del Patronato y del Comité Organizador, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus cargos, o contraigan derechos y obligaciones, deberán acatar lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XVII
DE LA AUTORIZACION PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES
Y ESPACIOS LIBRES.

ARTÍCULO 78.- Ninguna persona, empresa o negocio privados, cualquiera que sea su naturaleza, podrá utilizar el espacio libre de la Feria para anunciarse si no mediante autorización expresa del Patronato.

ARTÍCULO 79.- Ninguna persona, empresa privada o negocio particular cualquiera que sea su naturaleza, podrá efectuar actos, festejos o espectáculos en las instalaciones y calles destinadas a la Feria Regional sino mediante previa autorización del Patronato.

ARTÍCULO 80.- El Patronato en coordinación con el Consejo Consultivo presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, la propuesta de las cuotas que deban cubrirse por el uso de espacios de la Feria por empresas o negocios particulares.

ARTÍCULO 81.- La misma autorización a que se refiere el artículo 79 deberá solicitarse y obtenerse para el caso de que Instituciones Oficiales requieran del uso de los espacios de la Feria para la presentación de actos cívicos o de festejos ocasionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de los donativos que señala el artículo 10, tendrán vigencia después de los cinco años de entrada en vigor del Presente Reglamento; durante este periodo de cinco años, todos los ingresos libres de gastos, se aplicaran a la adquisición de bienes muebles e inmuebles para que el Patronato adquiera su patrimonio propio.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO.- A fin de que llegue al conocimiento de todos los Ciudadanos y se le de el debido cumplimiento, mando que se imprima, publique y circule.

Jaipa Zac., a 28 de Noviembre del 2008.- Elaborado por el Consejo Consultivo del Patronato de la Feria del Municipio de Jaipa. Regidor Profr. Victor Ricardo Kuh Lianes, Presidente del Consejo. Regidor Profr. Rafael Martínez Viramontes. Regidor Ing. Alfredo Figueroa Flores y Regidor Profr. J. Jesús María Díaz Guerrero, contando con la asesoría jurídica del Lic. Enrique González Aguilier y Lic. Miguel Antonio Chávez López y apoyo técnico C. Yoianda Salazar Torres, estudiante de la carrera de Derecho.

Aprobado en la sala de Cabildo en la Sesión el día 30 de Junio del 2009.

Dado en el despacho del C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez Presidente Municipal del Municipio Libre y Soberano de Jaipa, Zacatecas.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ENCARGADA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ING. JOSÉ ALFREDO BUENO MARTÍNEZ MTRA: CELIA CONTRERAS ACEVEDO

H. AYUNTAMIENTO 2007-2010.

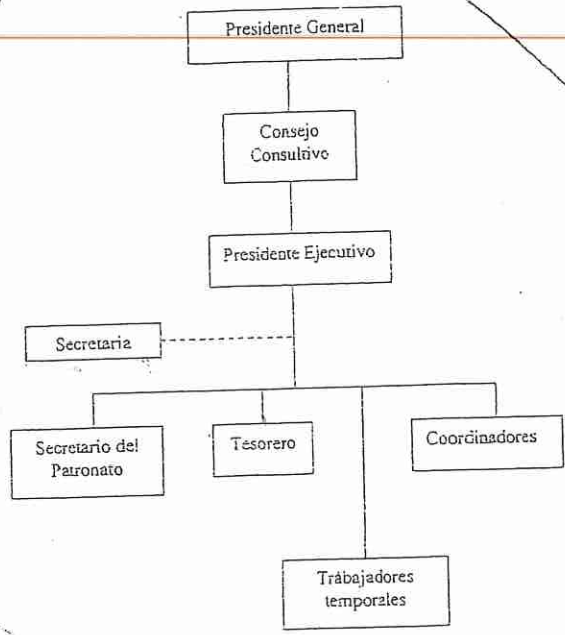
ING. JOSÉ ALFREDO BUENO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VÍCTOR HUGO GUERRERO VALENZUELA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

ING. ALFREDO FIGUEROA FLORES
C. BERTHA VIRAMONTES GÓMEZ
C. J. JESUS MARÍA GUERRERO MEDINA.
C. GUILLERMO GÓMEZ PRADO
C. EDGAR MEDINA FLORES
MTRA. MA. DEL CARMEN PAZ ALVÁREZ
ENF. BELÉN ROMERO RICO
PSIC. JORGE ARMANDO TISCAREÑO LOZANO
PROFR. VÍCTOR RICARDO KUH LLANES
C. GLORIA SELVA ROBLES
C. VERÓNICA RENTERÍA MEDRANO
PROFR. JOSÉ MARÍA DÍAZ GUERRERO
PROFR. RAFAEL MARTÍNEZ VIRAMONTES.

ORGANÍGRAMA DEL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE JALPA



\$200
LD 100 PAGARÉ
LD 100 PRÉSTAMO ?

